



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2026-A/MDS



Sana, 25 de septiembre de 2026.

VISTO:

El Informe N° 1473-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 23 de septiembre de 2026; el Informe N° 0768-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 23 de septiembre de 2026; el Informe Técnico N° 083-2026-OPMI-GPP-GM/MDS-T, de fecha 25 de septiembre de 2026; el Informe N° 333-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 25 de septiembre de 2026; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 25 de septiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas", siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, en su artículo 4° establece que: 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el Nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 140-2026-EF, en su artículo 9. Del OR, establece lo siguiente: 9.1 El OR es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. En las empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR recae en su Directorio, o el que haga sus veces. 9.4 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2 del presente Reglamento, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como sus modificaciones cuando se incorpore inversiones no programadas, que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior. En el caso de los Sectores, la aprobación de las modificaciones puede ser objeto de delegación a la máxima autoridad administrativa de la entidad. A su vez, en el artículo 11. De las OPMI de los GR y GL, establece lo siguiente: 11.3 Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: 5. Aprobar las modificaciones del PMI del GR o GL cuando se trate de inversiones que forman parte de la cartera de inversiones vigente o del año anterior, así como registrar las referidas modificaciones en los aplicativos informáticos del SNPMGI y las que hayan sido aprobadas por el OR. Por otro lado, en su artículo 13° establece lo siguiente: 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI. Asimismo, en su artículo 14° respecto a la fase de programación multianual de inversiones establece lo siguiente: 14.11 La modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2026-A/MDS



establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas. Para el caso de los Sectores, dicha aprobación puede ser delegable a la máxima autoridad administrativa de la entidad. Por último, en su artículo 17° respecto a la Fase de ejecución, estipula lo siguiente: 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de las IOARR y su inclusión en el PMI; y culmina con el cierre de las inversiones. En la fase de Ejecución, las UEI aplican herramientas de dirección de proyectos que permitan una gestión integrada de las inversiones, de acuerdo con las disposiciones que emita la DGPMI. 17.2 La fase de Ejecución comprende: a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera d) cierre de la inversión. 17.3 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en los aplicativos informáticos del SNPMGI, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, en su artículo 19° sobre modificaciones a la cartera de inversiones del PMI establece lo siguiente: 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda;

Que, el Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI modificado por la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/63.01, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, estipula lo siguiente: La modificación de la cartera de inversiones, tras la aprobación del PMI, tiene un carácter estrictamente excepcional, dicha modificación es registrada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y solo se puede efectuar mediante la incorporación de inversiones no programadas (INP) y/o la modificación de inversiones programadas (MIP). Asimismo, en su numeral I. INVERSION NO PROGRAMADA (INP) lo define de la siguiente manera: Es aquella inversión viable o aprobada, no programada, que se incorpora a la cartera de inversiones del PMI, durante el año fiscal en curso, por la necesidad de iniciar o continuar con su ejecución por atender un servicio prioritario conforme a lo establecido en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública (LPNIP), siempre que la entidad cuente con la capacidad operativa, técnica y financiera para ejecutarla hasta su culminación. La incorporación de una inversión no programada (INP) está sujeta a la evaluación de la DGPMI. Por último, en su numeral IV. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE INVERSIONES, señala lo siguiente: De acuerdo con ello, la OPMI deberá coordinar con las áreas correspondientes en la entidad para obtener la información que sustente el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1. Inversiones no programadas (INP)** a) La inversión debe estar vinculada a los servicios prioritarios establecidos en los LPNIP. b) Sustento de lo siguiente: i) La importancia del servicio que atiende la inversión respecto a otros servicios con brecha en el Sector o el ámbito territorial correspondiente. ii) La razón por la que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones. iii) La urgencia de su programación y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones. c) Documento de la UEI mediante el cual sustente que se cumplen con las condiciones para iniciar o continuar con la ejecución de la inversión, tales como: i) Saneamiento físico-legal del terreno o arreglo institucional que asegure la libre disponibilidad del predio o terreno para ejecutar la infraestructura prevista en la inversión, el cual debe estar registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda. ii) Arreglos institucionales vigentes (convenios, autorizaciones, entre otros), los cuales deben estar registrados en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda. iii) Capacidad operativa y técnica para la ejecución de la inversión (equipo de la UEI). iv) Plan de implementación de la ejecución de la inversión, incluyendo la programación de todas las adquisiciones y/o contrataciones para ejecutar la inversión, lo cual debe ser consistente con la programación de recursos hasta la culminación de la inversión. d) La opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, respecto a: i) La disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal en curso, así como, de corresponder, la previsión presupuestaria para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. ii) Que las inversiones programadas en la cartera de inversiones no requieran recursos adicionales en el año fiscal en curso. iii) Que los recursos por asignar a la inversión no programada no afecte a otras inversiones en ejecución, salvo que: a) los recursos provengan de inversiones paralizadas, o b) de saldos proyectados de inversiones en ejecución, precisando la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando los documentos de sustento correspondientes y el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de Inversiones, debidamente actualizado, de manera que refleje integralmente la información de las inversiones de las



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2026-A/MDS



que provienen los recursos, permitiendo sustentar su situación actual, su nivel de avance y la programación de su ejecución. e) Reporte de impacto de la programación de la inversión en la programación de la cartera de inversiones, respecto al monto máximo de programación y al PIM de la entidad:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A/MDS, de fecha 26 de febrero de 2025, se aprobó la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Sama, correspondiente al periodo 2026-2028;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2026-GM/MDS, de fecha 27 de mayo de 2026, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL ANILLO VIAL LOS PINOS (VIA PANAMERICANA - LAS YARAS) DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639726, por el monto de S/ 11,211,017.06, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa (Por Contrata);

Que, mediante Informe N° 1473-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 23 de septiembre de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, sustenta la incorporación como Inversión No Programada (INP) en el PMI 2026 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Anillo Vial Los Piños (Vía Panamericana – Las Yaras), distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N° 2639726, señalando que cuenta con las condiciones técnicas, legales y operativas necesarias para continuar con su ejecución. Asimismo, acredita la libre disponibilidad del terreno mediante el Certificado de Libre Disponibilidad de Terreno N° 002-2026-GDUO/MDS y el arreglo institucional registrado en el Formato N° 07-A del Banco de Inversiones, donde se consigna a la REGIÓN TACNA – SEDE CENTRAL como Unidad Ejecutora Presupuestal. De igual manera, precisa que, al ejecutarse bajo la modalidad de contrata, el contratista proveerá los recursos necesarios para su ejecución, requiriéndose un techo presupuestal de S/ 102,598.24 (Ciento Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 24/100 soles), correspondiente al saldo pendiente de pago por la elaboración y conformidad del Expediente Técnico. En ese sentido, se determina que la inversión cumple con las condiciones establecidas en los Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI para su prosecución en la fase de ejecución, por lo que corresponde remitir los actuados a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) competente, a fin de que evalúe y efectúe el registro correspondiente de su incorporación al PMI 2026 como Inversión No Programada (INP);

Que, mediante Informe N° 0768-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 23 de septiembre de 2026, el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigido al Ing. Econ. Julio Edgar Herrera Roque, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informó sobre la disponibilidad presupuestaria para la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI vigente, señalando que existe disponibilidad de recursos para la incorporación del proyecto de inversión con CUI N° 2639726, denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Anillo Vial Los Piños (Vía Panamericana – Las Yaras), distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna", por el monto de S/ 102,598.24 (Ciento Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 24/100 soles), destinado a atender el saldo pendiente de pago por la elaboración y conformidad del Expediente Técnico. Asimismo, se verificó el cumplimiento de los requisitos presupuestarios establecidos para la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI, recomendándose continuar con el procedimiento correspondiente para su incorporación como Inversión No Programada (INP) en el PMI 2026;

Que, mediante el Informe Técnico N° 083-2026-OPMI-GPP-GM/MDS-T, de fecha 25 de septiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Ing. Econ. Julio Edgar Herrera Roque, informa sobre la incorporación al PMI 2026-2028, como Inversión No Programada (INP), del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL ANILLO VIAL LOS PINOS (VIA PANAMERICANA - LAS YARAS) DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639726, señalando que la inversión se encuentra activa, con un costo actualizado de S/ 11,211,017.06 (Once Millones Doscientos Once Mil Diecisiete con 06/100 soles) y un saldo por asignar/programar de S/ 102,598.24 (Ciento Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 24/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (por contrata), encontrándose vinculada al servicio prioritario de transitabilidad vial interurbana y al indicador de brecha correspondiente; conforme se detalla a continuación:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2026-A/MDS



Inversiones que se requieren modificar en la cartera de inversiones del PMI:

CUI	2639726
Nombre de la inversión	MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL ANILLO VIAL LOS PINOS (VIA PANAMERICANA - LAS YARAS) DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.
Tipo de inversión	PROYECTO DE INVERSION
Estado de la inversión	ACTIVO
UE Ppal. responsable	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
Responsable de UEI	MARCO ANTONIO PONCE SAGUA)
Función	15 TRANSPORTE
Servicio público	SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA
Indicador de brecha	PORCENTAJE DE LA RED VIAL VECINAL EN CONDICIONES INADECUADAS
Costo actualizado	S/ 11,211,017.06
Saldo por asignar/programar	S/ 102,598.24
Modalidad ejecución	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (POR CONTRATA)

Que, asimismo, de acuerdo con la evaluación efectuada, la inversión con CUI N° 2639726 corresponde a una Inversión No Programada (INP) para su incorporación al PMI 2026-2028, al encontrarse vinculada a un servicio prioritario y a una brecha de infraestructura vial identificada, conforme a los criterios establecidos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI; en ese sentido, la inversión se encuentra vinculada al servicio de transitabilidad vial interurbana, correspondiente a la Función 15 – Transporte, División Funcional 033 – Transporte Terrestre, Grupo Funcional 0066 – Vías Vecinales;

Que, en consecuencia, de la información técnica evaluada se advierte que la inversión con CUI N° 2639726 se encuentra identificada y vinculada con el servicio y la brecha prioritaria correspondiente, contando con las condiciones necesarias para su incorporación como Inversión No Programada en la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028, correspondiendo continuar con el trámite conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 333-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 25 de septiembre de 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang, Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisar los antecedentes administrativos y la documentación obrante en el expediente, emitió opinión favorable respecto de la incorporación como Inversión No Programada (INP) al Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL ANILLO VIAL LOS PINOS (VIA PANAMERICANA - LAS YARAS) DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639726, por el monto de S/ 102,598.24 (Ciento dos mil quinientos noventa y ocho con 24/100 soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2026, señalando que se encuentran sustentadas las condiciones técnicas, institucionales y presupuestarias requeridas conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, recomendando continuar con los trámites administrativos correspondientes para su incorporación mediante el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante proveído de fecha 25 de septiembre de 2026, la Gerencia Municipal dispone proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 140-2026-EF, Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI modificado por la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/63.01, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias; en pleno uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2026-A/MDS



Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) correspondiente al periodo 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Sama, mediante la INCORPORACIÓN DE LA INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP) del proyecto de inversión denominada "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL ANILLO VIAL LOS PINOS (VIA PANAMERICANA - LAS YARAS) DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2639726, por el monto de S/ 102,598.24 (Ciento Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho Con 24/100 Soles), en cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 140-2026-EF, y de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, de acuerdo con sus funciones y competencias, el cumplimiento de la presente Resolución; en estricta observancia del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF, y demás normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) registre en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Resolución a las áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.D.UyO
G.PyP.
O.P.M.I
Unidad de Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE